



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

“Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la vía del orden Departamental: Granada – San Carlos entre el Kilómetro 16+000 Y Kilómetro 24+ 760”

LA GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante el Decreto 20170700055 de 2017

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de todos los usuarios de la vía, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la realización de toda clase de actividades, obras civiles y adecuaciones, haciéndose necesario el cierre de algunas vías.
2. Que el Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías; por su parte el Artículo 119 de la misma obra determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales
3. Que el artículo 119 de la misma norma determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
4. Que el Decreto Ordenanza 201707000555 del 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.
5. Que la Secretaria de Infraestructura Física a través de la Dirección de Desarrollo Físico, se encuentra ejecutando el contrato de obra 4600009284 de 2019, cuyo objeto es “Mejoramiento y Construcción de las Obras complementarias del corredor vial Granada –San Carlos código (60AN16-18) en el Departamento de Antioquia.
6. Que mediante oficio con radicado No2020020019007 de fecha 22 de mayo de la presente anualidad, la Dirección de Desarrollo solicitó autorización de cierre temporal de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

la vía entre el Kilómetro 16+000 y el Kilómetro 24+760 de la vía Granada –San Carlos, para realizar cierres parciales entre las 7:00 am y las 6:00 pm, con el fin de realizar la pavimentación de aproximadamente 1,5 km ya listos para tal fin, la instalación de cinco (5) obras transversales en tubería Novafort de 36”, y demás obras de ejecución pactadas contractualmente.

7. Que el cierre de la vía se requiere por espacio de cuarenta y seis (46) días calendario entre el 25 mayo y el 09 de julio del año en curso para realizar cierres parciales entre las 7:00 am y las 6:00 pm, en estos horarios y mientras duren los cierres, no se permitirá el paso vehicular provisional, sin embargo, se implantará un sendero peatonal y en caso de emergencia se habilitará el paso de vehículos como Ambulancias, Bomberos, Policía, entre otros
8. Que Los cierres de la vía se realizarán en el tramo comprendido entre el K 16+000 y el 23+076, dejando movilidad con normalidad para las rutas San Carlos – Vereda el Choco, San Luis y Palmichal. Adicionalmente se cuenta con la vía alterna para comunicarse con la ciudad de Medellín ruta San Carlos – San Rafael – Guatapé-Marinilla- Medellín y vereda el Chocó, de San Carlos- San Luis – Autopista Medellín Bogotá – Medellín.
9. Que Los días y horarios de cierre propuestos fueron concertados con las autoridades municipales y parten del análisis del contexto territorial con el propósito de minimizar los impactos en la población, además fueron socializados con las empresas de transporte público que transitan por esta vía y las alcaldías de los dos municipios de San Carlos y Granada.
10. Que el contratista aportó plan de manejo de transito del Consorcio SAN VICENTE para el contrato 4600009284 cuyo objeto es: Mejoramiento y Construcción de las Obras complementarias del corredor vial Granada –San Carlos código (60AN16-18) en el Departamento de Antioquia, suscrito por el Ingeniero Hugo Correa Roldan en el cual para la implementación del mismo, indicara que se realizará:
 - ✓ Distribución de volantes informativos entregados a la comunidad en general
 - ✓ Oficios de notificación de cierres dirigidos a las administraciones municipales de Granada y San Carlos, personerías, empresas de transporte y juntas acción comunal.
 - ✓ Pauta radial en las emisoras de Granada y San Carlos: Granada Estéreo.
San Carlos Juventud Estéreo.

En consideración la Gerente de la Agencia de Seguridad Vial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre temporal de la vía entre el Kilómetro 16+000 y el Kilómetro 24+760 de la vía Granada –San Carlos, entre el 25 de mayo y el 09 de julio de 2020 de lunes a sábado en horario de 07:00 am a 6:00 pm., con el fin de realizar la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

pavimentación de aproximadamente 1,5 km ya listos para tal fin, la instalación de cinco (5) obras transversales en tubería Novafort de 36", y demás obras de ejecución pactadas contractualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consorcio San Vicente Hidor debe coordinar con las autoridades competentes y con los alcaldes de las jurisdicciones comprendidas en el cierre de la vía en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Implementar, las siguientes estrategias de comunicación y divulgación del cierre temporal que mediante la presente Resolución se autoriza:

- Entrega de volantes informativos distribuidos entre la comunidad en general.
- Instalación de Pasacalles.
- Pauta Radial en las emisoras Locales.
- Publicación en Redes sociales institucionales.
- Socialización con las fuerzas vivas y comunidad en general, tanto en el Municipio de San Vicente como en los Municipios aledaños que se puedan ver perjudicadas con este cierre.

ARTICULO CUARTO: Para garantizar la libre movilidad se continua con habilitación para las rutas San Carlos – vereda el Chocó, San Luís y Palmichal, a su vez se dispone de vía para comunicarse con la ciudad de Medellín ruta San Carlos-San Rafael-Guatapé-Marinilla-Medellín y vereda el Chocó, de San Carlos- San Luis- Autopista Medellín Bogotá-Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a los alcaldes de las comprensiones territoriales enunciadas.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la prohibición de tránsito de vehículos así decretada

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar a la presente Resolución como parte integrante de la misma los siguientes documentos: Oficio radicado 2020020019007 del 22 de mayo de 2020, suscrito por el Director de Desarrollo Físico Julián David Parra Valencia y el Plan de Manejo de tránsito aportado por el Consorcio San Vicente Hidor.

Dado en Medellín, el 23/05/2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

CATALINA PEREZ ZABALA
GERENTE

Elaboró Luz Mirian Goetz Quintero Profesional Universitaria	Revisó Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado	Aprobó Catalina Pérez Zabala Gerente ASVA
---	---	---